



REGLAMENTO PERMANENTE ILGALAC

Reglamento Permanente aprobado en la X Conferencia Regional de
ILGALAC, llevada a cabo en la ciudad de Niterói, Río de Janeiro, Brasil,
del 4 al 8 de mayo de 2026

CONTENIDO

R1	Regla 1: GENERAL	2
R2	Regla 2: PROCEDIMIENTOS ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL	3
R3	Regla 3: MESA DIRECTIVA	3
R4	Regla 4: GOBERNANZA Y CAUCUS	4
R5	Regla 5: DELEGACIÓN DE VOTOS	5
R6	Regla 6: VOTACIÓN	6
R7	Regla 7: ELECCIONES	7
R8	Regla 8: PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN PLENARIA	7
R9	Regla 9: PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL	8
R10	Regla 10: PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTATES A COMITÉS MUNDIALES POR IDENTIDADES	9
R11.	Regla 11. INFORMES DEL CONSEJO REGIONAL	10
R12	Regla 12: VARIOS	10

R1 Regla 1: GENERAL.

- R1.1 Definición.** Este Reglamento Permanente son las normas de **ILGALAC** que describen el proceso que se utilizará para todas las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria y la Conferencia Regional, y se tendrá como referencia en las Reuniones Especiales de la Asamblea General.
- R1.2 Frecuencia.** La Asamblea General se reunirá al menos cada tres años y generalmente se llevará a cabo junto con la Conferencia Regional.
- R1.3 Sede.** La elección de la sede de una Conferencia Regional tendrá en cuenta la amplia distribución geográfica de los miembros y la ubicación de conferencias anteriores.
- R1.5 Inclusión.** Quienes organizan la Conferencia Regional y la Asamblea General tendrán en cuenta las necesidades de quienes integran **ILGALAC** en situación de discapacidad en cuanto a ubicación, acceso, instalaciones y duración de las sesiones, en la medida de sus posibilidades.
- R1.6 Idiomas.** **ILGALAC** trabaja en los idiomas: español, portugués, inglés y francés. Todas las intervenciones tendrán en cuenta en la medida de lo posible las necesidades de quienes participan con diferentes idiomas y para la traducción/interpretación.
- R1.7 Difusión de acuerdos.** Es responsabilidad del Consejo Regional velar porque las decisiones de cada sesión plenaria se registren y publiquen en los idiomas oficiales de **ILGALAC**.
- R1.8 Participantes de las organizaciones con membresías.** La Asamblea General se compone por la membresía de **ILGALAC**. Cada integrante podrá designar a una (1) persona delegada para que la represente en la Asamblea General. Sólo las personas delegadas de las organizaciones integrantes con membresía de pleno derecho tienen derecho a voto. En el Reglamento Permanente podrán adoptarse otras disposiciones relativas a la designación y el papel de las personas delegadas de las membresías.
- R1.9 Otras participantes.** Además de las personas representantes de organizaciones con membresía, otras personas con la membresía asociada pueden asistir a la Asamblea General con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- R1.10 Participantes observadoras.** La organización anfitriona y el Consejo Regional pueden invitar a personas observadoras externas a asistir a la Asamblea General. Las personas observadoras externas no tienen derecho a voto.
- R1.11 Estructura del debate.** Los principales debates se desarrollarán en las sesiones de gobernanza y caucus, para recomendar la aprobación o el rechazo de una propuesta y/o modificación en la sesión plenaria de la Asamblea General.
- R1.12 Toma de decisiones ante propuestas y enmiendas a normativa.** Las decisiones de la Asamblea General sólo se toman durante las sesiones plenarias de la Asamblea General. Se pueden presentar a las sesiones plenarias las siguientes propuestas:
- a) Propuestas y enmiendas presentadas por el Consejo Regional o por una Organización con membresía de pleno derecho;
 - b) Las declaraciones o acuerdos de un taller de la Asamblea General.

R2 Regla 2: PROCEDIMIENTOS ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

R2.1 Programación. El Consejo Regional decidirá y distribuirá a toda la membresía una programación detallada para permitir que se tomen los siguientes pasos a más tardar en el tiempo establecido.

Programación antes del primer día de una Asamblea General:

- a) Convocatoria de propuestas y nominaciones (desde la Oficina Administrativa) **15 semanas;**
- b) Presentación de propuestas y nominaciones (a la Oficina Administrativa) **12 semanas;**
- c) Publicación de agenda preliminar con propuestas y nominaciones (por la Oficina Administrativa) **10 semanas;**
- d) Presentación de enmiendas (a la Oficina Administrativa) **6 semanas;**
- e) Publicación de agenda final (por la Oficina Administrativa) **3 semanas.**

R2.2 Propuestas. Las propuestas, enmiendas y otras cuestiones pertinentes pueden ser propuestas a la Asamblea General de acuerdo con la sección E5.3 de los Estatutos. La fecha y hora en que la Oficina Regional deberá recibirlos se indicará en la Programación que se publica en R2.1.

R2.3 Responsabilidad. El Consejo Regional será responsable de elaborar la agenda preliminar y final, que se distribuirán de acuerdo con la programación publicada en R2.1. Si el Consejo Regional no considera que una propuesta, enmienda u otro asunto presentado por una organización con membresía de pleno derecho sea apropiada para la Asamblea General, el Consejo Regional la distribuirá junto con una declaración sobre los motivos por los que no se considera apropiada con la agenda preliminar y/o final.

R2.4 Agenda preliminar. El Consejo Regional será responsable, junto con la organización anfitriona, de garantizar que la programación inicial de la Asamblea General incluya talleres apropiados para permitir la consideración de todas las propuestas incluidas en la agenda y para el intercambio de habilidades e información para ayudar al desarrollo de ILGALAC, de conformidad con lo dispuesto en la regla R4.

R2.5 Extraordinaria. Si se convoca una Asamblea General Extraordinaria, el aviso a la membresía deberá especificar los temas a discutir, de conformidad con el punto E5.3.7 del Estatuto, y esto constituirá la agenda preliminar. De lo contrario, el horario será de acuerdo con R2.1.

R3 Regla 3: MESA DIRECTIVA.

R3.1. Definición. Una Mesa Directiva dirigirá la Asamblea General y garantizará su buen desarrollo, preservando el orden y garantizando que se complete la agenda.

R3.2. Composición. La Mesa Directiva constará de un mínimo de 5 personas, incluidas 2 personas oficiales electorales. Al menos dos integrantes de la Mesa Directiva deben ser mujeres. La totalidad de integrantes de la Mesa Directiva deberán pertenecer a organizaciones con membresía de pleno derecho. La Mesa Directiva incluirá a una (1) persona de la organización anfitriona.

- R3.3 Convocatoria para formar la Mesa Directiva.** Con el fin de permitir que la Mesa Directiva tenga la posibilidad de preparar y asegurar el buen desarrollo de la Asamblea General, el Consejo Regional solicitará a la membresía que presenten nominaciones para la conformación de la Mesa Directiva de acuerdo con R3.2. El Consejo Regional se asegurará de que la Mesa Directiva refleje la diversidad de la membresía y que incluya personas con experiencia en gestión de la Mesa o familiarizadas con el Estatuto y el Reglamento de ILGA Mundo; y el Estatuto y Reglamento de ILGA LAC.
- R3.4 Elección de la Mesa Directiva.** La Mesa Directiva propuesta por el Consejo Regional será aprobada por una mayoría simple de delegaciones de las organizaciones con membresía de pleno derecho en la primera sesión plenaria. Hasta ese momento, la Asamblea General de la conferencia será dirigida por el Consejo Regional.
- R3.5 Dimisiones.** Si alguien que integra la Mesa renuncia, la propia Mesa Directiva puede proponer un reemplazo a la Asamblea General. Si alguien que integra la Mesa no asiste a dos o más sesiones sin una excusa razonable, se considerará que esa persona ha renunciado.
- R3.6 Funciones.** Las funciones de la Mesa Directiva, sujetas a este Reglamento, serán:
- a) Decidir el orden en que se tratarán las propuestas, recomendaciones de talleres y otros puntos de la agenda en cada una de las sesiones plenarias (el “orden del día”), sujeto a la aprobación de la Asamblea General;
 - b) Garantizar que se respeten los Estatutos de ILGA Mundo e ILGALAC y este Reglamento (relacionado con los asuntos de la Asamblea General en sesiones) y notificar a la Presidencia de la Mesa Directiva de cualquier infracción;
 - c) Seleccionar al menos a dos de sus integrantes, de quienes al menos una debe ser mujer, para presidir cada una de las sesiones plenarias;
 - d) Coordinar la realización de las elecciones celebradas durante la Asamblea General;
 - e) Realizar las demás tareas que sean necesarias para dar efecto a este Reglamento.
- R4 Regla 4: GOBERNANZA Y CAUCUS.**
- R4.1 Foro principal.** El principal foro de discusión de una Asamblea General de ILGALAC es la mesa de gobernanza. Sólo los talleres generales pueden presentar recomendaciones a la Conferencia.
- R4.2 Otros foros.** Además de los talleres generales, también hay caucus en la Asamblea General, que pueden tomar varias formas. Todos estos pueden producir un informe que se incluirá en el informe final de la Asamblea General.
- R4.3 Sesiones de Gobernanza y caucus**
- R4.3.1 Definición.** La discusión principal sobre las propuestas y enmiendas que están en la agenda se llevará a cabo en las Sesiones de Gobernanza. Las funciones principales de las Sesiones de Gobernanza serán considerar las propuestas relevantes y las enmiendas relacionadas (según se publiquen en la agenda o se remitan por los medios establecidos, a la Sesión para su consideración) y hacer recomendaciones sobre éstas a una sesión plenaria.

- R4.3.2 Moderación.** Las Sesiones de Gobernanza y los Caucus serán moderados por una persona aceptada por aquellas personas presentes en dichas Sesiones o Caucus. Si no hay un acuerdo respecto a quién estará a cargo de la moderación, las reuniones no se llevarán a cabo. La moderación de dichas reuniones asegurará el buen funcionamiento de la reunión.
- R4.3.3 Actas.** En cada sesión se nombrará a una secretaria de actas para la reunión. Si no se nombra una secretaria de actas, la Sesión o Caucus no puede informar ni hacer recomendaciones a la Asamblea General.
- R4.3.4 Acuerdos.** En las sesiones de gobernanza pueden hacer recomendaciones a las sesiones plenarias. Por lo general, las recomendaciones se acordarán por consenso; pero si esto no es posible, entonces cualquier recomendación debe ser aprobada por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra de quienes integran el taller, con derecho a voto. Los totales de las votaciones se anotarán en las actas del taller.
- R4.3.5 Responsabilidad de informar.** La secretaria de actas, principalmente, y la persona a cargo de la moderación, son responsables de informar a la sesión plenaria sobre los procedimientos del taller.
- R4.3.6 Disponibilidad de actas.** La secretaria de actas debe asegurarse de que las actas de la reunión estén disponibles para su circulación dentro de las 24 horas posteriores al taller.
- R4.4 Caucus:**
- R4.4.1 Definición.** Cualquier colectiva puede reunirse para tratar cualquier tema de interés común, con sujeción a las disposiciones del Estatuto de **ILGALAC**. Este tipo de reunión será un caucus.
- R4.4.2 Participación.** Un caucus puede definir por sí mismo cualquier criterio para la asistencia a una reunión del caucus, pero deberá notificar con anticipación a la Asamblea General de la reunión y de las restricciones propuestas a la participación, así también si desea presentar algún informe a la Asamblea General desde la reunión del caucus.
- R4.4.3 Funcionamiento.** El funcionamiento de estas reuniones estará totalmente determinado por quienes asisten al caucus.
- R4.4.4 Recomendaciones.** Un caucus puede hacer recomendaciones a un taller general, pero no a una sesión plenaria. Un caucus puede presentar un informe a una sesión plenaria de la Asamblea General, que puede incluir recomendaciones sobre propuestas en la agenda. Sin embargo, si desea recomendar cambios a cualquier propuesta en la agenda, tales recomendaciones serán consideradas inicialmente por el taller sobre la propuesta antes de ser consideradas por la plenaria.

R5 Regla 5: DELEGACIÓN DE VOTOS.

- R5.1 Designación.** Una organización con membresía de pleno derecho que no esté representada en la Asamblea General y que, de otra forma, tendría derecho a votar, puede designar a una persona que asista a la Conferencia para que ejerza por delegación los votos a los que tiene derecho la organización, en de acuerdo con R6.
- R5.2 Notificación.** La organización con membresía de pleno derecho debe enviar la notificación requerida y proporcionar a la persona delegada una carta de autorización. La persona representante designada deberá presentar la carta de autorización para recibir las tarjetas de delegación de voto.
- R5.3 Número de votos delegados por persona.** Cualquier persona participante en la Conferencia puede ejercer hasta cuatro (4) votos delegados.

R6 Regla 6: VOTACIÓN.

- R6.1 Definición.** La sesión plenaria vota sobre las recomendaciones de los Talleres Generales.
- R6.2 Consenso.** Siempre que sea posible, la Asamblea General buscará llegar a un consenso sobre los temas. Cuando esto no sea posible, la votación se hará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y la Regla 8 del Reglamento Permanente.
- R6.3 Número de votos.** Cada organización con membresía de pleno derecho tendrá dos votos y podrá designar una persona delegada de conformidad con el Reglamento Permanente.
- R6.4 Tarjetas de votación.** La Oficina Administrativa será responsable de la emisión de las tarjetas de votación, y/o las papeletas de votación al comienzo de cada Asamblea General o administrar la lista de membresía que pueden acceder a la herramienta de votación electrónica, en caso se encuentre disponible.
- R6.5 Responsables de recuento.** La Mesa Directiva con acuerdo del plenario, nombrará al menos cuatro (4) responsables de recuento de votos de entre las delegaciones de las organizaciones con membresía de pleno derecho. Los responsables no serán integrantes del Consejo Regional ni de la Mesa Directiva.
- R6.6 Modalidad de votación.** El voto se realizará mostrando las tarjetas de votación o mediante voto secreto o por medios destinados al voto a distancia y electrónico. La votación secreta se lleva a cabo para la elección del Consejo Regional, de Representantes a Comités mundiales por identidades y para cualquier otro propósito de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.

Cuando corresponda, las organizaciones con membresía de pleno derecho pueden votar antes de la Asamblea General por medios destinados a la votación remota y electrónica y que permiten a ILGALAC controlar la identidad y elegibilidad de la membresía plena que participa de forma remota.

- R6.7 Consideración de No Votación.** Una organización con membresía de pleno derecho que no participe físicamente, por videoconferencia, conferencia web o conferencia telefónica, que no esté representada por alguna persona representante, o que no haya votado antes de la Asamblea General se considerará que no ha participado en la votación.
- R6.8 Voto contrario.** Las organizaciones integrantes que voten contra una decisión tomada en una Conferencia pueden hacer constar en acta su oposición notificándole inmediatamente a la secretaría de actas.
- R6.9 Voto electrónico.** En caso de voto por medios electrónicos antes de la Asamblea General o en la Asamblea General, las delegaciones recibirán credenciales de voto únicas en una dirección de correo electrónico dedicada. La Mesa Directiva será responsable de supervisar la votación, en particular que la herramienta de votación electrónica cumpla con los más altos estándares de transparencia, seguridad digital y privacidad, y sea adecuada y accesible para las votaciones en diferentes lugares de la región. El procedimiento para el voto electrónico será comunicado con antelación a las organizaciones con membresía de pleno derecho. El conteo se realizará automáticamente y se podrá acceder a los resultados en la herramienta de votación electrónica después de que se cierren las votaciones.
- R6.10 Recuento de votos.** La presidencia de la Mesa Directiva declarará el resultado o llamará a contar. Se puede convocar a un nuevo conteo si, después de la declaración del resultado, al menos diez (10) representantes presentes indican que quieren un conteo por única vez adicional.
- R7 Regla 7: ELECCIONES.**
- R7.1 Responsabilidad.** La Mesa Directiva será responsable de coordinar todas las elecciones realizadas en la Asamblea General
- R7.2 Oficiales electorales.** Dos (2) integrantes de La Mesa Directiva funcionarán como oficiales electorales para organizar las elecciones. Esto incluye un calendario para la nominación y presentación de candidaturas, la emisión de una papeleta de votación por cada tarjeta de votación, la colecta y el conteo de votos.
- R7.3 Procedimiento.** Si hay más de una candidatura para cualquier Órgano social de la Estructura de ILGALAC que deba ser elegida, el nombramiento se votará utilizando el siguiente procedimiento:
- R7.3.1** Si hay dos candidaturas, la elección será decidida por una mayoría simple de los votos a favor de una o de otra.
- R7.3.2** Cuando se presenten más de dos candidaturas, la elección se realizará en hasta dos rondas de votación. En la primera ronda, la candidatura que obtenga el 50 % más uno de los votos será declarada electa. Para la elección del segundo cargo o puesto, pasarán a una segunda ronda las dos candidaturas restantes que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera ronda. En esta segunda votación, resultará electa la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos.

R8 Regla 8: PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN PLENARIA.

- R8.1 Decisiones.** Las decisiones de la Asamblea General se toman únicamente por la Asamblea General en sesión plenaria
- R8.2 Presidencia.** Cada sesión plenaria será presidida en cualquier momento por una de las dos personas designadas por la Mesa Directiva, que se denominará Presidencia de la Asamblea General.
- R8.3 Secretaría de actas.** La Mesa Directiva designará una secretaría de actas para las sesiones plenarias.
- R8.4 Propuestas fuera de agenda.** La conferencia solo considerará propuestas y enmiendas que no se muestran en la agenda final bajo las siguientes circunstancias:
- R8.4.1** Las organizaciones con membresía de pleno derecho, el Consejo Regional, el Órgano de Fiscalización, y quienes representan a ILGALAC ante los Comités mundiales por identidades, pueden presentar propuestas o enmiendas sobre asuntos que hayan surgido después del plazo final aplicable para la recepción de propuestas o enmiendas, según el calendario publicado de acuerdo con la Regla R2.1.
- R8.4.2** Tales propuestas/enmiendas de "emergencia" solo pueden ser admitidas en la agenda con el consentimiento de la Asamblea General, y serán consideradas por los talleres generales de la misma manera que las propuestas/enmiendas en la agenda final.
- R8.5 Debate de informes.** Los informes de los talleres no se discutirán en una sesión plenaria excepto en el caso de un desacuerdo entre quienes participaron del taller sobre el informe, en cuyo caso se aceptará como la versión correcta el informe de quien moderó el taller y la secretaría de actas de ese taller.
- R8.6 Tiempos para tomar la palabra.** La presidencia puede establecer un límite de tiempo a cada persona oradora.
- R8.7 Frecuencia para tomar la palabra.** La presidencia puede establecer no convocar a personas que ya han hablado anteriormente o con frecuencia, e intentará incluir a todas las personas interesadas en las discusiones.
- R8.8 Orden para tomar la palabra.** La presidencia intentará llamar a todas las personas en orden, pero tendrá en cuenta el flujo del debate.
- R8.9 Aplazamiento del debate.** La presidencia puede en cualquier momento proponer que la Asamblea General sea aplazada a un tiempo específico. La Asamblea General procederá inmediatamente a votar si procede o no levantar la Asamblea General.
- R8.10 Término del debate.** La presidencia usará su juicio sobre cuándo terminar un debate, teniendo en cuenta el peso del asunto, el número de personas que deseen hablar, el sentir general de la reunión y el horario de la Asamblea General.

- R8.11 Moción contra la decisión de la presidencia.** La decisión de la presidencia sobre un tema será definitiva a menos que una persona delegada de una organización con membresía de pleno derecho la impugne mediante una 'moción contra la decisión de la presidencia'. Si esto ocurre, se someterá a votación sin discusión alguna.
- R8.12 Moción de no confianza a la presidencia.** Si una persona delegada de una organización con membresía de pleno derecho plantea una “**moción de no confianza a la presidencia**”, se someterá también a voto sin discusión. Si la moción prospera, la Mesa Directiva nombrará a otras personas de entre sus integrantes para presidir el resto de la sesión plenaria en curso.
- R8.13 Expulsión.** La Presidencia podrá someter a votación la expulsión de la sesión plenaria de cualquier persona que, en opinión de la Presidencia, entorpezca el buen desarrollo del encuentro.

R9 Regla 9: PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL.

- R9.1 Nominaciones.** Las nominaciones de candidaturas para la elección del Consejo Regional pueden ser presentadas por las organizaciones con membresía de pleno derecho y el Consejo Regional de conformidad con el Estatuto. El plazo para la recepción de candidaturas será el mismo que el plazo para la presentación de enmiendas y se incluirá en la programación publicada en la Regla R2.
- R9.2 Difusión de candidaturas.** Se enviará una lista de todas las candidaturas recibidas a las organizaciones con membresía de pleno derecho con la agenda final.
- R9.3 Garantizar la participación de mujeres.** Si para la fecha límite establecida, el número de nominaciones recibidas de candidaturas que se identifican como mujeres es igual o menor que el número de vacantes en el Consejo Regional para aquellas que se identifican como mujeres, entonces se pueden hacer más nominaciones para aquellas que se identifican como mujeres durante la Conferencia por las organizaciones con membresía de pleno derecho y el Consejo Regional.
- R9.4 Supervisión de elecciones.** La Mesa Directiva será responsable de supervisar las elecciones, incluida la emisión de papeletas y el conteo de votos.
- R9.5 Porcentaje mínimo de votos.** La elección de quienes integran el Consejo Regional y suplentes requiere al menos el 20 % de los votos presentes en la elección. Si el requerimiento implica que existen plazas vacantes en el Consejo Regional, se procederá a una nueva ronda de elección entre las candidaturas no electas. Si no se cumple el requisito, las plazas quedan vacantes.

- R9.6 Candidaturas de reserva.** Las candidaturas que reciban los siguientes números más altos de votos se convertirán en integrantes de reserva para los puestos en el Consejo Regional hasta la siguiente elección del Consejo Regional. Si alguna persona integrante del Consejo Regional elegida por la Asamblea General renuncia al Consejo Regional o deja de ser elegible para ser integrante del Consejo Regional, entonces el Consejo Regional invitará a la candidatura de reserva con el mayor número de votos a convertirse en integrante hasta la próxima elección del Consejo Regional, salvo que ello infrinja la composición del Consejo Regional establecida en el Estatuto, en cuyo caso el Consejo Regional procederá a invitar a la siguiente candidatura, en caso exista.

R10 Regla 10: PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES REGIONALES A COMITÉS DIRECTIVOS DE ILGA MUNDO POR IDENTIDADES.

- R10.1 Nominaciones.** Las nominaciones de candidaturas para la elección de representantes de **ILGALAC** en los Comités mundiales por identidades pueden ser presentadas por las organizaciones con membresía de pleno derecho y el Consejo Regional. Cada una puede presentar hasta dos candidaturas por tipo de Comité. El plazo para la recepción de candidaturas será el mismo que para la presentación de enmiendas y se incluirá en la programación publicada en la Regla R2.
- R10.2 Difusión de candidaturas.** Se enviará una lista de todas las candidaturas recibidas a las organizaciones con membresía de pleno derecho con la agenda final.
- R10.3 Supervisión de elecciones.** La Mesa Directiva será responsable de supervisar las elecciones, incluida la emisión de papeletas y el conteo de votos.
- R10.4 Porcentaje mínimo de votos.** La elección de representantes de **ILGALAC** en los Comités mundiales por identidades requiere al menos el 20 % de los votos presentes en la elección. Si el requerimiento implica que existen plazas vacantes, se procederá a una nueva ronda de elección entre las candidaturas no electas. Si no se cumple el requisito, las plazas quedan vacantes.
- R10.5 Candidaturas de reserva.** Las candidaturas que reciban los siguientes números más altos de votos se convertirán en integrantes de reserva para los puestos de representantes de **ILGALAC** en los Comités mundiales por identidades hasta la siguiente elección. Si alguna persona representante de **ILGALAC** en los Comités mundiales por identidades elegida por la Asamblea General renuncia o deja de ser elegible para ser representante, entonces el Consejo Regional invitará a la candidatura de reserva con el mayor número de votos a convertirse en representante hasta la próxima elección, salvo que ello infrinja lo establecido en el Estatuto, en cuyo caso el Consejo Regional procederá a invitar a la siguiente candidatura, en caso exista.

R11. Regla 11. INFORMES DEL CONSEJO REGIONAL.

R11.1 Presentación. Tras la apertura de la primera sesión plenaria de la Asamblea General, el Consejo Regional, presentará su informe del ejercicio anterior. Los informes se distribuirán a las organizaciones con membresía de pleno derecho antes de la Asamblea General.

R11.2 Propuestas o Recomendaciones del Consejo Regional. Si el Consejo Regional presenta un informe a la Asamblea General que contenga propuestas o recomendaciones que requieran la aprobación de la Asamblea General, el Consejo Regional presentará las propuestas o recomendaciones como propuestas o recomendaciones ordinarias que buscan tal aprobación o adopción.

R12 Regla 12: VARIOS.

R12.1 Suspensión. Una o más de estas Reglas pueden ser suspendidas por resolución de la Asamblea General en relación con un tema específico a debate, siempre que dicha suspensión no entre en contradicción con las disposiciones del Estatuto.

R12.2 Enmienda. Las enmiendas a este Reglamento sólo podrán ser hechas por la Asamblea General que apruebe, por mayoría simple, una propuesta que ha figurado tanto en la agenda preliminar como final. Tal propuesta puede haber sido modificada de manera normal por mayoría simple. El Reglamento no puede ser cambiado de ninguna otra manera, ni tampoco puede ser suspendido temporalmente.

R12.3 Concordancia. Lo acordado en el presente Reglamento está en concordancia con la reglamentación de ILGA Mundo, cuyos documentos se tendrán como referencia en caso necesario.

R12.4 Referencias. Las siguientes referencias dentro de este Reglamento se interpretarán de la siguiente manera, salvo que se indique lo contrario:

- a) "el Estatuto" como el Estatuto de **ILGALAC**;
- b) "el Consejo Regional" y "la Asamblea General" como el Consejo Regional y la Asamblea General de **ILGALAC**;
- c) "Organizaciones con membresía de pleno derecho" como integrantes de pleno derecho de **ILGALAC** tal como se define en la Estatuto.

R12.5 Asuntos pendientes. Si al final de la Asamblea General, los asuntos de la agenda completa de la Asamblea General no han sido concluidos, todas las propuestas y enmiendas pendientes serán remitidas al Consejo Regional, que informará oportunamente a las organizaciones con membresía de pleno derecho sus decisiones sobre estos asuntos.